



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 102-2019-M.P.O.



Informático

Oxapampa, 02 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, de fecha 26 de julio de 2019; Oficio N° 008-2019/RRAC-P, suscrito por el presidente de la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR; quien solicita apoyo con planchas de calamina para Núcleo Genético Villa Rica; Informe N° 824-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 299-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, de acuerdo al inciso 25) del artículo 9° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 102-2019-M.P.O.



finde lucro, en concordancia con el artículo 64º, de la misma Ley, que prescribe que las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público;



Que, el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, especifica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;



Que, mediante el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dice lo siguiente: "Destino de los Bienes Donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 008-2019/RRAC-P, suscrito por el presidente de la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR; quien solicita apoyo con planchas de calamina para continuar con su implementación y de esa manera poder adquirir animales de alto valor genético, con el fin de mejorar genéticamente la producción de leche y carne en el distrito;

Que, con Informe N° 824-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura, informa que se realizó la verificación correspondiente en el almacén de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, constatando que se cuenta con el siguiente material: calamina 1.80 x 90 (0.22 mm) 100 planchas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, realizada el día 26 de julio de 2019, se acordó por unanimidad otorgar en calidad de donación 100 planchas de calamina de 1.80 x 90 (0.22 mm), para la construcción del núcleo genético de vacunos a favor de la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR;

Que, por dichos considerandos y en uso de sus facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 100 planchas de calamina de 1.80 x 90 (0.22 mm), a favor de la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR, el cual servirá para la construcción del núcleo genético en el Alto Cacazu de la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a la Cooperativa Agropecuaria Ecológica Villa Rica-COPAVIR, para los trámites respectivos.





Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 102-2019-M.P.O.



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Departamento de Logística y Servicios Generales el presente Acuerdo, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL

